

Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

A) ESTRUCTURA POR PROGRAMAS.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programa, en función de los objetivos que se propongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Economía y Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la modificación de los Programas recogidos en el Anexo I, en orden a conseguir una mejor clasificación y mayor facilidad en el seguimiento de los objetivos.

B) ESTRUCTURA ORGANICA.

Las dotaciones consignadas en los Programas de Gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos y que abarcan a los entes recogidos en el punto 1.1, apartado a).

Separadamente aparecerán los Presupuestos de las Sociedades Autónomas.

4.— CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

4.1.— La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasifican:

— Por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.2.— Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasificarán:

- Por Programas dentro de la estructura funcional.
- Por Categorías Orgánicas.
- Por Categorías Económicas.

4.2.1.— Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenido en el Anexo I de esta Orden, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.2, apartado A), párrafo tercero.

4.2.2.— Clasificación por Unidades Orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los niveles que se indican a continuación:

a) A la Administración Autónoma de La Rioja. Se estructurará en tres niveles orgánicos:

- Secciones, Servicios y Centros Presupuestarios.
- b) Sociedades Autónomas.

4.2.3.— Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en el Anexo I de esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en el Anexo I, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos, para lo cual será necesario cumplimentar la Ficha de Estructura Económica no tipificada.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informático, a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos a desarrollar y aclarar las presentes normas en la parte a que se refiere a sus respectivas competencias, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que sean necesarias, referidas al contenido de la presente disposición.

SEGUNDA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para adaptar las estructuras presupuestadas recogidas en esta Orden, a las posibles modificaciones que puedan producirse en la Comunidad Autónoma durante el periodo de elaboración de los Presupuestos Generales para 1995, y en especial la definición de nuevos programas que se adapten a las actuaciones que las Consejerías prevén realizar en el nuevo ejercicio.

TERCERA.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, económica, y criterios de imputación del gasto y del ingreso, y en especial en lo que afecte a los gastos con financiación afectada.

CUARTA.— Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Logroño, 12 de marzo de 1994.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I:

CLASIFICACIONES DE LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CLASIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

SECCIONES	SERVICIOS	CENTROS	DENOMINACION
01			DIPUTACION GENERAL
	01		DIPUTACION GENERAL
02			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
	01		GABINETE DEL PRESIDENTE
03			VICEPRESIDENCIA
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
04			PRESIDENCIA Y ADMINISTR. PUBLICAS
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D.G. DE LA FUNCION PUBLICA
	03		D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL
	04		SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	CONSERVATORIO DE MUSICA
05			AGRICULTURA Y ALIMENTACION
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	02		D.G. INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA
	03		D.G. DE PRODUCCIONES Y ESTRUCTURAS AGRARIAS
06			SALUD, CONSUMO Y SOCIAL
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D.G. DE CONSUMO
	03		D.G. DE SALUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		03	HOSPITAL DE LA RIOJA
		04	HOSPITAL "REINA SOFIA"
		04	D.G. DE BIENESTAR SOCIAL
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA IREGUA
		03	CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO
		04	MARQUES DE VALLEJO
		05	GUARDERIAS INFANTILES
		06	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA
07			INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D.G. DE INDUSTRIA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	I.T.V.
		03	D.G. DE TRABAJO, FOMENTO Y COMERCIO
08			CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D.G. DE CULTURA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	ARCHIVO HISTORICO
		03	BIBLIOTECA PUBLICA
		04	MUSEO
		03	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
		04	DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA UNIVERSITARIA
	11		INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
09			OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	PARQUE MOVIL
		02	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
		03	D.G. DE URBANISMO Y VIVIENDA
		04	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
10			MEDIO AMBIENTE
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
	03		D.G. DE MONTES Y CONSERV. NATURALEZA
11			DEUDA PUBLICA
	01		DEUDA PUBLICA
12			HACIENDA Y ECONOMIA
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA